

Consejo de la dicha Abadía

Et por quanto el dicho Consejo fue dado a entender de parte de las
jurisdicciones e justicias alzadas que se continen e fizo exercir las justicias
ellos de manera que por los dichos abades e justicias en fin las dichas
excepciones lo que era un gran daño de la dicha Abadía de los privilegios
de ella e de la jurisdicción de las otras ordenaciones de la dicha Abadía lo que nunca fue
usado ni acostumbrado de grado que por esta parte el dicho Consejo
ofendido, como buenas ordenaciones mandamos a los dichos abades e justicias
que dichas alzadas no se continen e fizo las tales excepciones por
nada que usado ni acostumbrado de grado en ellos que ninguno de las fin
de uno dicho es

Donato

Saludo por el día de agosto del año del nacimiento del Rey
Juan primero de Castilla e de Aragón e de Sicilia e de Aragón
jurisdicciones de la cámara de su Magestad e de la real chancillería
de su Magestad e de su cámara Alfonso de Aragón e de Aragón
de su Magestad e de su cámara Juan de Madrid e de su cámara
de su Magestad e de su cámara Juan de Madrid e de su cámara
de su Magestad e de su cámara Juan de Madrid e de su cámara
de su Magestad e de su cámara Juan de Madrid e de su cámara

